



Junta de Andalucía



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL SUR PARA FOMENTAR LA DIVULGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO TÉCNICO SOBRE LA MINERÍA ANDALUZA.

En Sevilla, a 20 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Ángel Paradela Gutiérrez**, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, **D. Juan Ignacio Lopez-Escobar Fernández** en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur de España, según nombramiento como Decano - Presidente efectuado en Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur el 26 de noviembre de 2022 y con capacidad de representación según el artículo 28 de los Estatutos Particulares del citado Colegio aprobados el 16 de junio de 2018.

Las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, a la Consejería de Industria, Energía y Minas le corresponden las competencias en materia de actividades industriales y mineras.



Junta de Andalucía



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR

Asimismo, según el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponde a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur de España tiene entre sus fines, de acuerdo con de conformidad con el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y el artículo 8 del R.D. 1278/2003, los relativos a la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados, dentro de su ámbito territorial y del marco legal oportuno, en beneficio de los intereses generales de la profesión, así como la solidaridad profesional y la promoción del progreso de la Ingeniería de Minas y el aumento y defensa de las competencias y del prestigio de la profesión.

Tercero. Que disponer de un marco institucional y social comprometido con el desarrollo de la minería resulta esencial para aprovechar el potencial de los recursos mineros de una manera sostenible, maximizando los efectos de la actividad sobre la estructura económica y los beneficios sociales, riqueza y empleo. Esto queda reflejado en la «Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030)», que establece entre sus bases la de difundir el valor de la minería y cómo esta se pone al servicio de la sociedad para abordar los retos de sostenibilidad que plantea el cambio climático. El Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur ha formado parte de los agentes que han participado en la elaboración de la EMSA2030 y forma parte en la actualidad de los agentes que están participando en la elaboración del Plan de Acción de dicha EMSA 2030.

Cuarto. Que, con base en lo expuesto anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Minas, tiene como objetivo incrementar el impacto de la industria extractiva sostenible e innovadora, y optimizar sus positivos efectos, sobre el empleo y sobre el capital humano y sobre el desarrollo tecnológico de la región.

Que concurren y firman este protocolo por razón de interés público considerando la Junta de Andalucía necesario que, a través de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030)» se dé un nuevo impulso a las medidas que favorezcan y fomenten la extensión de las mejores tecnologías ambientales disponibles, en un entorno de colaboración amplio y extenso con inclusión de la cooperación público-privada, así como fortalecer los valores culturales en relación con la actividad minera, la imagen social de la minería e incrementar su licencia social.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes



Junta de Andalucía



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur, con la intención de fomentar la divulgación y el conocimiento técnico sobre la minería andaluza.

Segunda. Áreas prioritarias de colaboración para el desarrollo del Protocolo General.

Con el objetivo de fomentar la divulgación y el conocimiento técnico sobre la minería andaluza y el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, las partes firmantes en el ámbito de actuación que le resulte propio, y de forma coordinada, manifiestan su interés en las siguientes áreas prioritarias de colaboración:

- a) Impulsar la creación de una cátedra en el ámbito universitario andaluz sobre gestión eficiente de los recursos en las explotaciones mineras para apoyar la realización de actividades en los ámbitos de formación, investigación, difusión y transferencia de conocimiento, y que igualmente contribuya al progreso de la Ingeniería de Minas.
- b) Impulsar la impartición de cursos de especialización acerca de la incidencia antrópica de la minería en el paisaje y la biodiversidad y la restauración ambiental y paisajística en el ámbito minero, con objeto de divulgar las mejores prácticas disponibles y difundir las buenas prácticas realizadas en Andalucía.
- c) Fomentar la celebración de eventos, encuentros, jornadas técnicas u otras iniciativas que permitan la divulgación y el conocimiento técnico sobre la minería andaluza.
- d) Divulgar el valor que aporta la minería a la sociedad andaluza, así como el impacto positivo de las actividades mineras para el desarrollo económico, social y sobre el empleo para Andalucía y los territorios donde se asientan sus principales actividades.
- e) Colaborar en la realización de actividades de información o formación dirigidas a las autoridades locales y regionales y su personal técnico sobre las técnicas y prácticas mineras, incluidas aquellas que suponen novedades a efectos de autorización y evaluación de proyectos mineros.



Junta de Andalucía



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR**

f) Colaborar en la implementación de las medidas de actuación incluidas en el Plan de Acción de la EMSA2030 y específicamente de aquellas cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER 21-27 sobre exploración minera de minerales fundamentales de origen primario y secundario (residuos mineros), tratamiento de minerales fundamentales, instalaciones de prueba para investigación en minería, materias primas minerales fundamentales para almacenamiento de energía, transporte minero electrificado, generación de energía a partir de residuos mineros, restauración de labores mineras abandonadas de la minería histórica, aplicación de técnicas de inteligencia artificial a la gestión de datos geológico y mineros y divulgación de la Alianza Europea sobre Materias Primas Fundamentales y la Red de Municipios Mineros de Andalucía.

Tercera. Financiación.

El presente Protocolo General de colaboración no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario formada por:

- Dos representantes de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión Mixta.
- Dos representantes del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que participará con voz, pero sin voto.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- La supervisión y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.



Junta de Andalucía



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR

La composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Quinta. Publicidad y difusión.

Por el presente Protocolo las partes firmantes fomentarán la colaboración, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el mismo, al modo de celebración de reuniones, publicación de contenidos, guías, etc.. Para ello, las partes promoverán, la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales que seguirán los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas y los materiales elaborados deberán contar con el visto bueno previa de ambas partes.

Sexta. Duración, modificación y causas de resolución.

El presente Protocolo General surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por otros dos períodos de un año cada uno.

El presente Protocolo General podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna adenda al mismo y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

Séptima. Naturaleza Jurídica.

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de Convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso, de que algunas de las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, conllevara la asunción de cualesquiera compromisos jurídicos concretos y exigibles, se deberá formalizar un convenio de colaboración específico para la ejecución de los mismos.

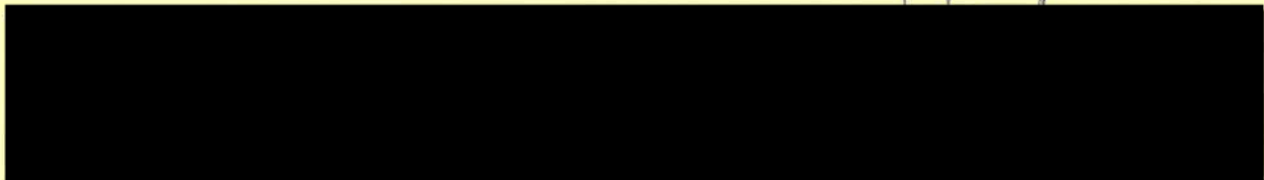


Junta de Andalucía



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MINAS DEL SUR**

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Jorge Paradela Gutiérrez

Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía (Reino de España)

Juan Ignacio Lopez-Escobar Fernández

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur de España